SEREMI
Región del Biobío
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO
PARA USTED

207

APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE III-B DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EN EL BARRIO "LA UNIÓN DE TUCAPEL", Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 243 /

CONCEPCIÓN, 14 SEP. 2026

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.796, Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2026; el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; la Resolución Exenta N° 114 (V. y U.) de 2026, que delega la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencia de recursos del Programa de Recuperación de Barrios, Programa para Pequeñas Localidades y Planes Maestros de Ciudades Justas en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 56 (V. y U.) de 2026, en trámite, que designa al SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene a su cargo el Programa de Recuperación de Barrios, destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social.

2) Que, para la ejecución de dicho Programa, en el año 2019, por medio de la Resolución Exenta N° 792 de fecha 26.09.2019, se seleccionaron doce nuevos barrios en la Región del Biobío, entre ellos el barrio "La Unión de Tucapel", de la comuna de Tucapel.

3) Que, con el objeto de formalizar el compromiso y apoyo de la Municipalidad de Tucapel en la ejecución del Programa, con fecha 17.03.2020 se suscribió un Convenio de Cooperación entre Municipalidad y esta SEREMI, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 242 de fecha 19.03.2020.

4) Que, enseguida, con fecha 20.04.2020, Municipalidad de Tucapel y esta SEREMI celebraron el Convenio de Implementación Fase I del Programa, respecto del barrio "La Unión de Tucapel", que fue aprobado por la Resolución Exenta N° 410 del 18.06.2020. Posteriormente, el convenio fue complementado por Resolución Exenta N° 373, de fecha 15.06.2021 y modificado por instrumentos de fecha 15.09.2023, 19.01.2024, 07.07.2024 y 13.08.2024 y aprobados por las Resoluciones Exentas N° 919 de 17.10.2023, N° 34 de fecha 19.01.2024, N°256 de fecha 05.07.2024 y N° 295 de fecha 28.08.2024, respectivamente.

5) Que, con posterioridad a la celebración del Convenio de Implementación, el Jefe del Departamento de Gestión Urbana de la División de Desarrollo Urbano del MINVU, emitió instrucciones sobre la implementación de la Fase III del Programa, lo que implicó ejecutarla en dos etapas, denominadas Fase III-A "Cierre del Programa" y Fase III-B "Evaluación del Programa". El instrumento de modificación fue suscrito con fecha 15.09.2023 y aprobado por la Resolución Exenta N° 919 de fecha 17.10.2023.

6) Que, por indicación del Nivel Central del MINVU, a inicios del año 2026, mediante la Resolución Exenta electrónica N° 121 de fecha 22.04.2026, se aprobó la liquidación del Convenio de Implementación, siendo cerrado administrativamente por la Resolución Exenta N° 207 de fecha 26.06.2026. Lo anterior significó que el convenio alcanzó a ser ejecutado solamente hasta la Fase III-A inclusive, quedando pendiente la Fase III-B.

7) Que, luego, el Nivel Central del Programa de Recuperación de Barrios informó que la Fase III-B del Programa es obligatoria en su finalización, tanto en términos administrativos como comunitarios, debiendo considerarse el cierre de todos los productos pendientes, y precisando que la ejecución de la fase debe efectuarse mediante una transferencia de recursos a la Municipalidad, en su calidad de entidad ejecutora.

8) Que, los resuelvos N° 1 y 2 de la Resolución Exenta N° 114 (V. y U.) de 2026, delegaron en los SEREMIS de Vivienda y Urbanismo las facultades de celebrar convenios con entidades receptoras, que operen la transferencia de recursos en el marco del Programa de Recuperación de Barrios, y de aprobarlos mediante el correspondiente acto administrativo, siempre que su monto no exceda las 8.000 UTM, que es el caso del Convenio de Implementación Fase III-B del barrio "La Unión de Tucapel".

9) Que, conforme a lo dispuesto en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 002, glosa 04, de la Ley N° 21.796, con fecha 31.08.2026, se procedió a suscribir el Convenio de Implementación Fase III-B con la Municipalidad de Tucapel, el cual garantiza la participación de los vecinos del barrio "La Unión de Tucapel".

10) Que, finalmente, el Encargado de la Sección de Administración y Finanzas (S) de la SEREMI informó, por medio del Certificado N° 2, de fecha 09.09.2026, que la Municipalidad de Tucapel no posee rendiciones pendientes con la SEREMI hasta esa fecha.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

R E S O L U C I Ó N

1) APRUÉBASE el Convenio de Implementación Fase III-B del Programa de Recuperación de Barrios, de fecha 26.08.2026, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, para el desarrollo del Programa en el barrio "La Unión de Tucapel", cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE III-B PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL Y SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

En Concepción a 26.08.2026, entre la Municipalidad de Tucapel, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde, don ***Jaime Sergio Veloso Jara*** *ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258, comuna de Tucapel, y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don* ***Anselmo Villagra Cabello,*** *ambos domiciliados en calle Rengo N°384, comuna de Concepción, se conviene lo siguiente:*

PRIMERA: PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

El Programa de Recuperación de Barrios, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones y actividades, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, para cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU), con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El Programa trabaja con cuatro ejes transversales: i) Identidad y Patrimonio, ii) Medio Ambiente, iii) Seguridad y iv) Cuidados y Género, además de un Plan de Acción de Cambio Climático que se utilizan para generar intervenciones integrales que respondan a los objetivos de la recuperación barrial. Su incorporación en el proceso de desarrollo del Programa apunta a la sostenibilidad y sustentabilidad de los procesos de recuperación de barrios.

Para esto, el Programa Recuperación de Barrios ha puesto el énfasis en "impulsar la gestión territorial sostenible a escala barrial", entendiendo que la sostenibilidad en la recuperación de los espacios públicos y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los barrios debe tener como actor principal a las comunidades, exaltando y fortaleciendo sus capacidades de gestión, y requiere asegurar una vinculación incidente entre éstas y el gobierno local, organizaciones sociales y otros agentes multisectoriales. De esta forma, el programa busca robustecer la gobernanza territorial y su capacidad de articulación para abordar las necesidades de los barrios, concibiendo el espacio público como sostenedor de los procesos sociales requeridos, donde se releven las distintas formas de organización y la diversidad de habitantes.

SEGUNDO: MUNICIPALIDAD.

Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los Registros dispuesta en la Ley N° 19.862, se da por cumplida.

TERCERO: CONVENIOS DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, con fecha 17.03.2020, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Municipalidad y la SEREMI, aprobado por Resolución Nº 242 de fecha 19.03.2020, en cuya virtud la Municipalidad se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

Luego, para la implementación propiamente tal del Programa en el barrio, con fecha 20.04.2020 la Municipalidad y la SEREMI celebraron el Convenio de Implementación de la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho acto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 410 de esta SEREMI, de fecha 18.06.2020, complementado por Convenio de Implementación de las Fases II y III del Programa de Recuperación de Barrios celebrado con fecha 14.05.2021, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 373 de esta SEREMI de fecha 15.06.2021 y modificado por instrumentos de fecha 15.09.2023, 19.01.2024, 04.07.2024 y 13.08.2024 y aprobados por las Resoluciones Exentas N° 919 de 17.10.2023, N° 34 de fecha 19.01.2024, N° 256 de fecha 05.07.2024 y N° 295 de fecha 28.08.2024, respectivamente.

Las fases de implementación del Programa, son las siguientes:

- *Fase I : Elaboración del Plan Maestro y Contrato de Barrio.*
- *Fase II : Ejecución del Contrato de Barrio.*
- *Fase III : Evaluación y Cierre del Programa.*

Con posterioridad a la celebración del Convenio de Implementación, el Jefe del Departamento de Gestión Urbana de la División de Desarrollo Urbano del MINVU, a través de su oficio ORD N° 12 de fecha 01.06.2022, emitió instrucciones sobre la implementación de la Fase III del Programa, lo que implicó proceder a su modificación para ejecutarla en dos etapas, denominadas Fase III-A "Cierre del Programa" y Fase III-B "Evaluación del Programa". El instrumento de modificación fue suscrito con fecha 15.09.2023 y aprobado por la Resolución Exenta N° 919 de fecha 17.10.2023

Mediante oficio ORD N°949 de fecha 09.05.2024, la SEREMI aprobó el informe final de la Fase II del Programa, respecto del barrio La Unión de Tucapel, comuna de Tucapel.

Luego, por el oficio ORD electrónico N° 1049 de fecha 06.11.2024, la SEREMI aprobó el informe Fase III-A del barrio La Unión de Tucapel, comuna de Tucapel.

Finalmente, por indicación del Nivel Central del MINVU a inicio del año 2026, mediante la Resolución Exenta N° 121 de fecha 22.04.2026, se aprobó la liquidación del Convenio de Implementación, siendo cerrado administrativamente por la Resolución Exenta N° 207 de fecha 26.06.2026, implicando la restitución del saldo de recursos sin ejecutar.

Lo anterior significó que el Convenio de Implementación alcanzó a ser ejecutado solamente hasta la Fase III-A inclusive, quedando pendiente la Fase III-B sobre "Evaluación del Programa", atendido que esta fase de evaluación del Programa se debe ejecutar una vez que todos los productos del Plan de Gestión de Obras (PGO) y Plan de Gestión Social (PGS) se encuentren cumplidos, lo que para el caso del barrio aconteció sólo una vez aprobada el acta de cumplimiento de Contrato de Barrio, por medio de la Resolución Exenta N° 224 de fecha 22.07.2026.

CUARTO: FASE III-B EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaria Técnica Regional del Programa de Recuperación de Barrios de esta SEREMI, a través de su Memorándum N° 67 de fecha 09.06.2026, indica que el Nivel Central del Programa señaló, a través de correo de fecha 17.04.2026 que la Fase III-B del Programa es obligatoria en su finalización, tanto en términos administrativos como comunitarios, debiendo considerarse el cierre de todos los productos pendientes, conforme al Manual de Procedimientos del Programa y el Reglamento del Programa, regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007. Añade el Nivel Central que la ejecución de la Fase III-B debe efectuarse mediante una transferencia de recursos a la Municipalidad, en su calidad de entidad ejecutora.

QUINTO: CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE III-B.

Atendiendo a la necesidad de finalizar la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en el barrio antes señalado y lo expuesto en la cláusula anterior, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a ejecutar la Fase III-B del Programa en un período total de 150 días, que comprende la Evaluación del Programa, que considera sistematizar el avance logrado en materia de recuperación y de cumplimiento del Contrato de Barrio, y proporcionar los insumos que permitirán continuar con la recuperación del barrio mediante la ejecución de la Agenda Futura asociada a la Gestión Multisectorial.

En términos generales, el proceso de evaluación contempla la revisión de los procesos de sostenibilidad, en relación, a los ejes transversales del Programa (Medio Ambiente, Cuidados y Género, Seguridad, Identidad y Patrimonio).

Por último, durante esta Fase, se profundizará en el análisis de los vínculos iniciados con los vecinos/as en la Fase I y que se fortalecieron en la Fase II del Programa a través del Plan de Gestión Social, Plan de Gestión de Obras, Plan Multisectorial (PIGP), Plan de Comunicaciones y que potenciaron el involucramiento de la comunidad y que se fortaleció

a través del Plan de Trabajo de las Organizaciones y la sostenibilidad de los procesos comunitarios desde el modelo de gestión del Programa.

SEXTO: VIGENCIA.

Con el fin de garantizar la implementación continua del Programa en el barrio, las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio se iniciará el día hábil siguiente a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración máxima de 180 días.

A partir de esta fecha, los productos de la Fase III-B establecidos en el presente Convenio deberán ejecutarse en un plazo máximo de 150 días.

SÉPTIMO: PLAN DE TRABAJO, CARTA GANTT Y PRESUPUESTO.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, la Municipalidad deberá desarrollar, con estricta sujeción a los plazos que se establecen, los siguientes productos:

PRODUCTOS	***N°***	***SUBPRODUCTOS***	***PLAZOS***
1. Evaluación del Programa	*1.1*	*Aplicación y análisis encuesta de percepción y satisfacción a vecinos/as Fase III.*	*Hasta 90 días*
	1.2	*Subproducto 1.2 "Análisis comparativo encuesta Fase I y encuesta Fase III".*	
	1.3	*Subproducto 1.3 "Análisis comparativo Focus Group aplicados en mes 6 y mes 18 Fase II".*	
2. Sistematización del Proceso (Cierre PGO)	*2.1*	***La estructura del documento debe contener*** *1. Actualización y recopilación del proceso de ejecución del Plan de Gestión de obras (PGO).* *2. Actualización de la intervención física del barrio, con relación al diagnóstico y la imagen objetivo del barrio.* *3. Actualización del registro de obras ejecutadas de acuerdo con los compromisos establecidos en el Contrato de Barrio, con una breve evaluación en términos de calidad, pertinencia y satisfacción en relación con el Plan Maestro.* *4. Impacto social de cada obra (convivencia vecinal, identidad barrial, organización comunitaria entre otras.*	*Hasta 150 días*

Carta Gantt

		DIAS				
N°	***PRODUCTOS***	***D 30***	***D 60***	***D 90***	***D 120***	***D 150***
1	*Evaluación del Programa*	*X*	*X*	*X*		
2	*Sistematización del Proceso (Cierre PGO)*			*X*	*X*	*X*

OCTAVO: INFORMES Y PLAZOS.

Los contenidos de cada uno de los productos están detallados en los Documentos de Trabajo, que la SEREMI entregará y se entenderán formar parte integrante de este, debiendo ser ejecutados íntegramente durante la vigencia del Convenio.

Para el desarrollo de estas tareas, la Secretaria Técnica del Programa se apoyará en los profesionales del Equipo regional del Programa, quienes supervisarán permanentemente el desarrollo de las actividades y cumplimientos de los productos, pudiendo solicitar informes sobre el estado de avance del Programa, y/o de situaciones respecto de las cuales requiera un reporte técnico.

Para la entrega de productos e informes, la Municipalidad deberá ingresar oficio en la Oficina de Partes de la SEREMI, explicitando el detalle de lo que se entrega y con estricta sujeción de los plazos establecidos en el cuadro inserto en la cláusula séptima. La SEREMI deberá informar a la Municipalidad el retraso en la entrega de productos por parte de la contraparte municipal, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que procedan.

El cumplimiento de los productos deberá ser reportado por la Municipalidad, mediante la entrega de los verificadores correspondientes en informes y expedientes según la tabla de reporte que la SEREMI entregue para dicho fin. En los casos que corresponda, el ingreso del informe a través de la Oficina de Partes de la SEREMI, se deberá considerar lo siguiente:

1. *Los plazos contenidos en el cuadro de productos de la cláusula séptima se entenderán como días corridos.*
2. *Las fechas de reporte de productos y subproductos corresponden a fechas máximas. Si la entrega de un producto cae en un día feriado, sábado o domingo debe ser entregado como máximo al día hábil siguiente.*

En la evaluación de los productos e informe, se podrán producir las siguientes situaciones:

1. *El informe es aprobado, cuando todos los productos entregados se encuentran de acuerdo con lo requerido por el presente convenio.*
2. *El informe es observado, cuando uno o más productos entregados se encuentran incompletos.*
3. *El informe es rechazado, cuando uno o más productos no son entregados o no cumplen con lo solicitado por el presente Convenio.*

La revisión del informe se efectuará dentro del plazo de 14 días corridos, contados desde su ingreso en la SEREMI, y estará a cargo de la Secretaria Técnica Regional del Programa, o quien éste designe para esta tarea.

Si el informe es observado o rechazado, la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días corridos, contados desde su notificación, para ingresar la correspondiente subsanación en la SEREMI, la cual dispondrá de 10 días corridos para su revisión, de la cual puede resultar:

1. *La Municipalidad entrega las correcciones dentro del plazo establecido y son aprobadas por la Secretaria Técnica Regional del Programa.*
2. *La Municipalidad entrega las correcciones dentro del plazo establecido, pero la Secretaria Técnica Regional del Programa estima que aún no se ajustan a lo solicitado. En este caso, se devolverá el Informe a la Municipalidad para su corrección, por una sola vez, sin perjuicio de la facultad de la SEREMI de poner término anticipado al convenio.*

Cualquier modificación que requiera la Municipalidad, deberá ser debidamente fundada y ser solicitada antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

NOVENO: ROL ANALISTA URBANO Y SOCIAL SEREMI.

La coordinación del Programa con la Municipalidad estará a cargo de los analistas Social y Urbano de la SEREMI, quienes cumplirán las siguientes funciones:

1. *Monitorear y controlar el estado de avance de la ejecución del Programa en el Barrio, supervisando el cumplimiento del Plan de trabajo (carta Gantt), su cumplimiento y en caso de reprogramaciones, velar por la pertinencia de los plazos y el cumplimiento de estos conforme al convenio.*
2. *Apoyar la implementación de la fase del Programa en el territorio, resguardando los principios de este.*
3. *Coordinar a los distintos actores e instituciones en pos del oportuno desarrollo del Programa.*
4. *Apoyar la revisión y controlar permanentemente el avance del desarrollo y ejecución de los productos e informes, formulando las observaciones, complementando o corrigiendo cuando corresponda.*
5. *Comunicar a la SEREMI la aprobación, rechazo u observaciones de los informes que presente la Municipalidad.*
6. *Velar por la calidad y pertinencia territorial de los productos y del proceso de implementación, prestando la asistencia técnica permanente para el correcto desarrollo del Programa en el Barrio y sus procesos participativos.*
7. *Asesorar, supervisar y acompañar de las actividades que se desarrollen con la comunidad.*
8. *Participar en las instancias de trabajo con la comunidad y el Equipo Barrial y en todas las actividades planificadas en conjunto con la Municipalidad, concernientes a la implementación de la fase del Programa.*
9. *Velar porque las Contrapartes Técnicas sostengan reuniones periódicas de trabajo, incluyendo estás instancias formales en respectiva carta Gantt.*
10. *En general, sin que la enumeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo de los productos establecidos en el presente convenio.*

DÉCIMO: ROL DEL SECRETARIO TÉCNICO REGIONAL

La coordinación y supervisión de la implementación del Programa en el Barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo de la Secretaria Técnica Regional del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

1. *Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte de la Municipalidad en la rendición de cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, gastos ejecutados y desembolsos que se realizan mes a mes.*
2. *Serán los encargados de recibir las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y completitud del respaldo documental, y posteriormente dar la validación en informe de rendición (vía correo electrónico al analista financiero) del respectivo manual, en un plazo máximo de 10 días hábiles.*
3. *Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.*
4. *Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.*
5. *Velar por la adecuada comunicación SEREMI - Municipalidad, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación de la fase del Programa y el logro de sus objetivos.*
6. *Participar en las actividades e Hitos y acompañar el desarrollo de la fase del Programa en el Barrio, así como establecer una coordinación permanente con la Contraparte Técnica Municipal.*
7. *Velar por el cumplimiento de compromisos, acuerdos, convenios u otro, con todas las instituciones y organizaciones que apoyaran el desarrollo del Programa en la región y los barrios.*

DÉCIMO PRIMERO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Para la implementación del Programa, la Municipalidad deberá:

1. *Designar una Contraparte Técnica Municipal (CTM) y Contraparte Operativa, con el objetivo de coordinar y gestionar la implementación de la fase del Programa en el territorio.*
2. *Informar mediante Oficio la designación de la Contraparte Técnica Municipal (CTM).*
3. *Velar por la buena ejecución, continuidad y sostenibilidad en la implementación del Programa.*
4. *Desarrollar los productos de la fase en ejecución, singularizados en la cláusula séptima del presente Convenio y que se detallan en la tabla de productos de la Fase III-B.*
5. *La Contraparte Municipal designada, evaluará periódicamente el avance de los productos del Programa.*
6. *A través de la Contraparte Municipal, deberá generar las medidas pertinentes para resguardar la seguridad de los profesionales en terreno en terreno, con el fin de que el ejercicio de sus funciones pueda llevarse a cabo minimizando la exposición a riesgos.*
7. *Disponer de un funcionario de finanzas para apoyar al equipo en el proceso de rendición de cuentas sobre los recursos del Programa.*

DÉCIMO SEGUNDO: CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL

La coordinación del Programa en la Municipalidad estará a cargo de la Contraparte Técnica Municipal, que será desempeñada por un funcionario (a contrata o planta) preferentemente de la Secretaría Comunal de Planificación o de la Unidad que el Alcalde designe mediante Decreto Alcaldicio, y quien cumplirá las siguientes funciones:

1. *Velar por la adecuada y oportuna contratación del o los profesionales o consultora, dirigirlo, supervisar y dar la visación a la calidad técnica de los productos desarrollados que serán entregados a la SEREMI.*
2. *Poner a disposición del profesional o consultora y de la SEREMI, la información sobre la comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura del territorio, proyectos en carpeta e incluidos en el compromiso (expediente de postulación) y decisiones de la gestión local, considerando e informando oportunamente las inversiones futuras que involucren al territorio.*
3. *Articular la priorización y focalización de los Programas y servicios municipales en el Barrio, para atender sus necesidades en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.*
4. *Conformar, coordinar e integrar la Mesa Técnica Comunal (MTC), instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio, en conjunto con los Directores y actores municipales pertinentes.*
5. *Establecer una coordinación permanente con el Secretario Técnico del Programa o quien éste designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa.*
6. *Monitorear las actividades que se desarrollen con la comunidad e involucrar a la DIDECO en su desarrollo, o a la Unidad responsable de la gestión comunitaria.*
7. *Coordinar oportunamente con el área de Comunicaciones de la SEREMI y de la Municipalidad la difusión permanente del Programa en el territorio, así como las actividades e Hitos Comunicacionales que se desarrollen a lo largo de la implementación de éste. Para la elaboración de los instrumentos comunicacionales, la SEREMI entregará un conjunto básico de piezas diseñadas, correspondiente a los lineamientos gráficos del Programa.*
8. *Garantizar que la SEREMI, de acuerdo con los compromisos suscritos en el Convenio de Cooperación, sea informada mensualmente sobre los recursos transferidos, a través de las rendiciones de gastos y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa.*
9. *Visar informes de desempeño del profesional o consultora y los informes de actividades vinculadas a rendiciones. A su vez, generar con la Unidad o Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad, una comunicación permanente para el correcto y oportuno proceso de rendición mensual de los recursos transferidos.*
10. *Velar por el cumplimiento de los plazos señalados en el presente Convenio.*

11. *Velar por el oportuno envío en los plazos estipulados, lo Informes y verificadores correspondientes a cada producto señalado en el presente Convenio.*

DÉCIMO TERCERO: TRANSFERENCIAS Y RECURSOS

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de $ 4.889.564 (Cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro pesos), transferidos en una cuota.

TOTAL IMPLEMENTACION FASE III B	***TOTAL CONVENIO***
$ 4.889.564	*$ 4.889.564*

El cargo se realizará a la asignación 33 Transferencia de Capital Ítem 03, Asig. 002 transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas- Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios, ***en función de la disponibilidad presupuestaria del año vigente****. Para esto, la Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 (V. y U.) de 2023, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2.005 (V. y U.) de 2025, que establece el uso obligatorio y aprueba procedimiento aplicable al sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) sobre transferencias corrientes y de capital para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, nivel central, SERVIU, SEREMI y Parque Metropolitano.*

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos de acuerdo con el siguiente detalle, ***una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y en función de la disponibilidad presupuestaria.***

Remesa	***Componente***	***Cuota***	***Producto***	***Verificador***	***Monto***	***Porcentaje del total del convenio***
1	*Fase III-B*	*1 y total*	*Fase III-B*	*Informe Final Fase III-B*	*$4.889.564*	*100%*

Los recursos para la implementación de la Fase III- B se utilizarán para los ítems que se indica a continuación:

	GASTOS DE PERSONAL – SUBT 33	***% MAXIMO***	***TOPE DE GASTO***
1	***Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas)*** *(encargadas del ejecutar la fase de evaluación del Programa)*	*100%*	*$4.889.564*
	TOTAL		***$4.889.564***

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria, con los datos incluidos en el siguiente cuadro:

Municipalidad	***Banco o Institución Bancaria***	***N° de Cuenta Bancaria***
Municipalidad de Tucapel	*Banco Estado*	*55609000821*

El monto total del Convenio incluye:

- ***Personal:*** *La contratación del profesional y/o persona jurídica a honorario, durante el periodo de ejecución de la Fase III B del Programa, a través de la*

Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio.

- *La Municipalidad deberá proveer los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por el profesionales o consultora, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros.*
- *El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase III-B del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento.*

DÉCIMO CUARTO: RENDICIONES

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N° 2058, de fecha 31.12.2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, o la que se encuentre vigente al momento de la transferencia o rendición, y que forma parte de la misma; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 2, de 2026; lo establecido en la ley de presupuesto; y el mecanismo instruido por la Resolución Exenta N° 1.858 de la Contraloría General de la República, de 2023, que obliga a efectuar la rendición a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC). Lo anterior, sin perjuicio de las demás normas e instrucciones aplicables y vigentes al momento de la respectiva rendición.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General de la República, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, de acuerdo a lo establecido mediante Resolución Exenta N° 2, de 2026, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar especialmente los siguientes aspectos:

1. *Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.*
2. *Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.*
3. *La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (personal) y carta Gantt insertos en convenio. Cabe mencionar que debe cumplir de manera proporcional al avance financiero como físico del proyecto, la existencia de diferencias entre los avances implica observaciones de la rendición.*
4. *Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según la Resolución Exenta N° 2, de 2026 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.*
5. *La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.*
6. *No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.*
7. *La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio.* ***La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.***
8. *La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 2, de 2026.*

9. *Podrán, en casos justificados, presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto ya sea iniciativas sociales o físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta día corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.*
10. *La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final de del presente convenio para rendir los fondos transferidos y cerrar administrativa y financieramente el Programa. No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero.*

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente Convenio, por cualquiera de las siguientes causales:

1. *Incumplimiento grave de las obligaciones estipuladas en el Convenio.*
2. *Razones de necesidad o conveniencia, en cualquier tiempo de la implementación.*

Ante el termino anticipado por cualquiera de los puntos anteriores, la Municipalidad deberá rendir los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser comunicada a la Municipalidad, mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en el convenio, con 10 días de antelación a hacer efectivo y sancionar dicha decisión.

DÉCIMO SEXTO: PACTO DE INTEGRIDAD

Las partes declaran que aceptan expresamente el pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo. Especialmente, aceptan el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVO: PROPIEDAD Y AUTORÍA.

En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución de la fase del Programa, se indicará el nombre de la Municipalidad, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos de autor de los productos que resulten, así también, el material producido por el Equipo de Barrios. Sin perjuicio de lo señalado, la SEREMI, autoriza a la Municipalidad a reproducir total o parcialmente estos productos, debiendo incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del MINVU.

Todo el material que la SEREMI entregue a la Municipalidad con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. La Municipalidad se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrios y/o sus contratistas guarden el debido celo, en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, la Municipalidad deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o desde el Departamento de Gestión Urbana del MINVU, en coordinación con la Municipalidad según lo amerite.

DÉCIMO NOVENO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste, y de conformidad al artículo 26 de la Ley N° 19.880, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En caso de ser necesaria una modificación con relación a los plazos, productos, montos u otros, a requerimiento de la Municipalidad, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la SEREMI, detallando las razones fundadas. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Excepcionalmente, la SEREMI podrá unilateralmente realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor de una contingencia regional o nacional, esta SEREMI podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder de la SEREMI.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

*La personería de don **Jaime Sergio Veloso Jara**, como Alcalde de la Municipalidad de Tucapel, consta en Decreto Exento de la misma Municipalidad N° 4245, de fecha 06.12.2024; y la personería de don **Anselmo Villagra Cabello**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, consta del D.S. N° 56 (V. y U.) de 2026, en trámite.*

La delegación a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la facultad para celebrar convenios del Programa de Recuperación de Barrios, consta en la Resolución Exenta N° 114 (V. y U.) de 2026.

Fdo. Jaime Sergio Veloso Jara, Alcalde de la Municipalidad de Tucapel.

Fdo. Anselmo Villagra Cabello, SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío.

---

2) TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Tucapel la suma de **$4.889.564,** correspondiente a la Fase III-B del Programa, conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera del Convenio de Implementación que se aprueba por el presente acto administrativo, para los fines y en las condiciones que en ella se señalan.

3) IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del presente acto administrativo a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 002, Glosa

04, de la Ley N° 21.796, Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2026.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANSELMO VILLAGRA CABELLO
CONSTRUCTOR CIVIL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

CVB/CTH/AMM/EGO/NLE/IBA

Distribución
- Municipalidad de Tucapel
- Programa de Recuperación de Barrios.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

SANDRA LUENGO VALLEJOS
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BIO-BIO